

## REFERENCIA

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):**

**CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA):**

ÁREA SOLICITANTE: Área Prestación Sanitaria y Económica

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N202000428

OBJETO DEL CONTRATO (incluido CPV): Servicio de Cirugía Maxilofacial en el ámbito territorial de Madrid para MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1 (en adelante MC MUTUAL).

CPV: Servicios Sociales y de Salud y Servicios conexos (85100000)

## INTRODUCCIÓN

La contratación de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1” (MC MUTUAL) está sujeta a las disposiciones de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante, LCSP), en cuanto le sean de aplicación en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De un lado, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Y, de otro, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior al importe fijado para cada modalidad de ellos en el artículo 318.a) de la LCSP [debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE], podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior al importe fijado para cada modalidad de ellos en el artículo 318.b) de la LCSP [debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE], se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

### NECESIDAD DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, entre las funciones que desarrollan las mutuas en colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a quien corresponde la titularidad de tales funciones, se hallan comprendidas, entre otras, la gestión económica y de asistencia sanitaria por contingencias profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes.

A su vez, las prestaciones sanitarias y recuperadoras de la Seguridad Social derivadas de contingencias profesionales encomendadas a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto la plena recuperación de los trabajadores asegurados por aquellas, pudiéndose hacer efectivas por las mutuas mediante alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) A través de los recursos sanitarios y recuperadores gestionados por las mutuas, incluidos los de los centros mancomunados.
- b) Por medio de convenios con las Administraciones públicas sanitarias o mediante contratos de servicios con medios privados.
- c) Asimismo, las mutuas podrán llevar a cabo las actuaciones sanitarias a que se refiere el artículo 82 apartados 4.d) y 4.e) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los mismos.

**Y, no disponiendo la mutua de los recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados en el área geográfica de influencia en la que se precisa la asistencia indicada, ni existiendo la posibilidad de utilización de instalaciones de los servicios públicos de salud o de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrece la presente contratación de servicios privados, no pudiendo dispensar las instalaciones de la mutua de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área requerida, hace necesaria la prestación de estos servicios mediante un contrato de servicios con un medio privado.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Cirugía maxilofacial a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1, a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dichos servicios, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales la Mutua tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en el ámbito territorial de Madrid.

En la actualidad, no existe ningún contrato en vigor para la prestación del servicio en el ámbito territorial indicado, por lo que iniciamos este proceso de licitación.

El destinatario es la población protegida de MC MUTUAL en el ámbito territorial de Madrid.

La referida actividad de contratación no figura incluida en el plan anticipado de contratación de la Mutua sometido a anuncio de información previa.

### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento distinto al abierto o restringido: SI (justificar)  NO

### SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicito el seguimiento de las actuaciones necesarias para la contratación antedicha.

En Barcelona, a 25 de mayo de 2020

#### ÁREA PRESTACIÓN SANITARIA Y ECONÓMICA

Rosa María Sacristán Nieto